



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada presentada por Isidro Araya Terraza, de la Resolución concedida en fecha 22 de junio de 2020. (2021061891)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 1 de septiembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la ampliación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Puebla del Prior y promovida por Isidro Araya Terraza, c/ Cerrudo, 1, 2º Izquierda, C.P 06300, Zafra (Badajoz).

**Segundo.** Mediante resolución de 22 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad otorga AAI y da publicidad a la declaración de impacto ambiental a Isidro Araya Terraza, para la instalación de explotación porcina de engorde de cerdos, en el término municipal de Puebla del Prior con expediente n.º AAI 16/025.

**Tercero.** Con fecha 7 de abril de 2021, tienen entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, modificación no sustancial de la explotación porcina, en la que se solicita la modificación de la resolución concedida. Las características de esta modificación vienen recogidas en la presente resolución.

**Cuarto.** La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que la modificación descrita no supone modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Segundo.** El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas".

**Tercero.** El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el titular de una instalación con AAI pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

PROPONE:

Modificar la Resolución de 22 de diciembre de 2020, por la que la Dirección General de Sostenibilidad otorgó AAI y dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a Isidro Araya Terraza, para la instalación de explotación porcina de engorde de cerdos, en los siguientes términos:

- Sustituir el punto d.2 de la Resolución concedida por el siguiente:

2. Los animales dispondrán de tres patios de ejercicio en tierra con una superficie de 8.300, 3.600, 13.340 m<sup>2</sup>. Los patios contarán con balsas de lámina PEAD de 113 m<sup>3</sup> para los dos primeros y 147 m<sup>3</sup> para el último. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.



- Sustituir el Anexo I (Descripción del Proyecto) de la Resolución concedida por el siguiente:

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Se trata de una explotación porcina industrial de cebo en régimen de explotación intensivo en naves y patios, con capacidad para 2.575 cerdos de cebo.

La actividad se desarrollará en el término municipal de Puebla del Prior (Badajoz), y más concretamente en el polígono 1, parcela 14; polígono 11, parcelas 30 y 31 y polígono 12, parcelas 2, 3 y 4, con una superficie de 68,46 Has.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

<b>COORDENADAS</b>	<b>X (m)</b>	<b>Y (m)</b>
Instalaciones	741.149	4.272.279

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario, contando para ello con cinco naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, almacén, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

<b>NAVES</b>	<b>SUPERFICIE ÚTIL (m<sup>2</sup>)</b>
Majada	350
Nave 1	525
Nave2	300
Nave 3	1.470

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa prelacada, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de



deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

La explotación contará con tres patios de ejercicio de 8.300 (patio A) , 3.600 (patio B), 13.340 m<sup>2</sup> (patio C). El patio A dispondrá de una superficie hormigonada anexa de 1.000 m<sup>2</sup> y el patio C de 1.470 m. Los patios estarán dotados de dos balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de 113 y 147 m<sup>3</sup>.

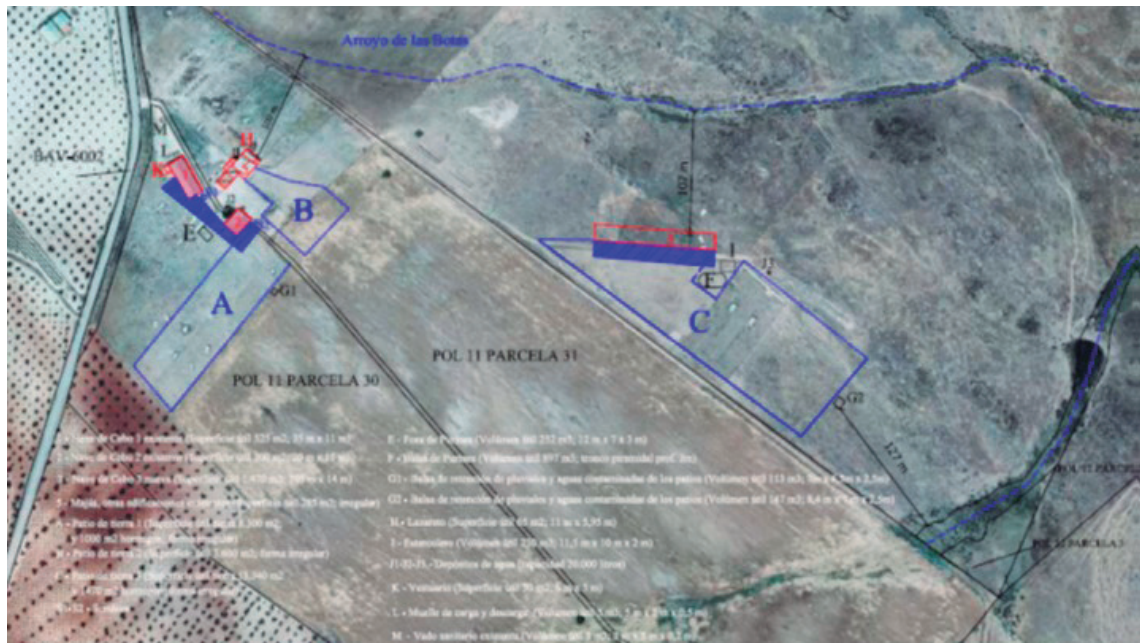
Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 65 m<sup>2</sup> para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos que estará ubicado en la Majada.
- Fosa/ Balsas de purines: La explotación contará con de una fosa de hormigón de 252 m<sup>3</sup> y una balsa de lámina PEAD de 897 m<sup>3</sup>.
- Estercolero: La explotación dispondrá de una capacidad de retención de estiércoles de 230 m<sup>3</sup>, conectado a una fosa.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Aseo/vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicarán en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.



- Sustituir el Anexo Gráfico de la Resolución concedida por el siguiente:

**ANEXO GRÁFICO**



Mérida, 8 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
**JESÚS MORENO PÉREZ**

